

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7021**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFICASE**, el **CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL**, suscripto con fecha treinta (30) de agosto de 2018, entre el **SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

**Art.2º).- REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein  
Presidente H.C.D.**

## **CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL**

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio José GARCIA ARESCA, por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Jorge PISCITELLO, y la Sra. Secretaria de Economía, Cra. Verónica DUFFY HERMANZON, por una parte, y por la otra el SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.), representado en este acto por su Secretario General, Sr. Víctor Orlando LESCANO y el Secretario General Adjunto, Sr. Carlos CITTADIN y el Secretario Gremial, Sr. Sergio KARLEN quienes convienen el presente acuerdo de ajuste salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que mediante el dictado de la Ordenanza N° 6956, se ratificó el Convenio Salarial suscripto entre las partes con fecha 05 de abril de 2018, mediante el cual se establecía el otorgamiento de aumentos salariales a aplicar a favor de todo el personal del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex – EPOS) aprobado por el Decreto Provincial N° 3858/86.

**SEGUNDA:** Que habiéndose aplicado los incrementos salariales previstos en la cláusula primera del citado convenio, por este acto las partes, dando cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de dicho convenio, reconocen que la variación acumulada de los índices producida entre el 1 de enero y el 31 de julio, ambos de este año, ascendió al diecinueve coma treinta y cuatro por ciento (19,34%), por lo que resta de abonar, por parte del municipio, un tres coma cincuenta y nueve por ciento (3,59%), sobre el salario bruto.

**TERCERA:** Que el porcentaje establecido en la cláusula que antecede (3,59%), será abonado entre el día 10 y el 14 septiembre del corriente año, integrando el salario correspondiente al mes de agosto de 2018.

**CUARTA:** El presente convenio será firma ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo con lo dispuesto por el art. 30) inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

**FIRMAN:** Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio José GARCIA ARESCA - Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Jorge PISCITELLO - Sra. Secretaria de Economía, Cra. Verónica DUFFY HERMANZON, - SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.): Secretario General, Sr. Víctor Orlando LESCANO - Secretario General Adjunto, Sr. Carlos CITTADIN - Secretario Gremial, Sr. Sergio KARLEN.